



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 18:00 horas del día 13 de Noviembre de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/11/624/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
Partido de la Revolución Democrática
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



“ACUERDO ACU-CECEN/11/624/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 inciso a) y b), 158 y 275 inciso c) y demás aplicables del Estatuto, 1; 2, 5, 6, 14, 15, 88, 90, 91 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.



4. Que el 14 de octubre de 2014, inició el Proceso Electoral Local 2014-2015 para inició el proceso electoral local 2014-2015 en el Estado de Colima, para elegir entre otros, al Gobernador de la citada entidad federativa.
5. Que el 12 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo Número 09 mediante el cual se estableció Calendario para Proceso Electoral Local 2014-2015, mismo que constituyó una herramienta de planeación, seguimiento y control de las actividades de coordinación en el procesos electoral el Estado de Colima mismo que tenía como finalidad dar certeza a los Consejos Municipales, Partidos Políticos y ciudadanos en general, respecto a las actividades a las que se debían ajustar para el desarrollo, organización y cumplimiento de las etapas y plazos que componen el proceso electoral.
6. El 7 de junio de 2015 tuvo lugar la elección de Gobernador del Estado, integrantes del Poder Legislativo del Estado y miembros de los ayuntamientos en el Estado de Colima.
7. Que el 14 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, realizó el cómputo estatal de la elección de Gobernador, declaró la validez de la misma y expidió la constancia de mayoría y validez a José Ignacio Peralta Sánchez, candidato postulado por la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
8. Que los días 13 al 17 de junio del año en curso, los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Nueva Alianza y la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, interpusieron ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima, sendos juicios inconformidad en contra de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por diversas irregularidades durante el proceso electoral, así como la presunta intervención directa del gobernador de la entidad, así como de diversos funcionarios de la administración pública, a dichos medios de impugnación les fueron asignados los números de expediente: JI-02/2015, JI-03/2015, JI-05/2015, JI-07/2015, JI-09/2015, JI-10/2015, JI-11/2015, JI-13/2015 y JI-18/2015; así como JI-04/2015, JI-06/2015 JI-08/2015, JI-12/2015, JI-14/2015, JI-15/2015, JI-17/2015, JI-19/2015 y JI-20/2015, los que fueron acumulados al JI-01/2015, por ser éste el más antiguo.



9. El siete de agosto de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Colima resolvió los juicios de inconformidad en el expediente JI/01/2015 y acumulados, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

"[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran infundados por una parte e inoperantes por otra, respectivamente, los agravios planteados en los Juicios de inconformidad acumulados JI-01/2015, JI-02/2015, JI-03/2015, JI-04/2015, JI-05/2015, JI-06/2015, JI-07/2015, JI-08/2015, JI-09/2015, JI-10/2015, JI-11/2015, JI-12/2015, JI-13/2015, JI-014/2015, JI-15/2015, JI-17/2015, JI-18/2015, JI-19/2015 y JI-20/2015, promovidos por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; por la Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como por el apoderado del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, en lo que fue materia de impugnación, en los términos asentados en la consideración DÉCIMA de esta sentencia.

SEGUNDO. Se declara la validez de la votación emitida en todas las casillas, en lo que fueron materia de la impugnación, en los términos de la consideración DÉCIMA de la presente sentencia.

TERCERO. Se declara improcedente la pretensión de invalidar la elección de Gobernador del Estado de Colima, por violación a principios constitucionales, hecha valer por el Partido Acción Nacional y por el apoderado del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez en el Juicio de Inconformidad JI-20/2015 acumulado, en los términos asentados en la consideración DÉCIMA de esta sentencia.


"[...]"

10. El 11 de agosto de dos mil quince, el Partido Acción Nacional y Jorge Luis Preciado Rodríguez presentaron escritos de demanda de juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, respectivamente, a fin de controvertir la sentencia dictada el siete de agosto de dos mil quince, por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en el medio de impugnación identificado con la clave de expediente JI/01/2015 y acumulados, relativa a la elección de Gobernador de la mencionada entidad federativa. Durante la tramitación del juicio de revisión constitucional electoral identificado al rubro, compareció el 14 de agosto del año en curso, como tercero interesado la Coalición



integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, identificados con los números SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015, respectivamente.


11. Que en fecha veintidós de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia a los expedientes identificados con los números SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015, en cuyos resolutiveos determinó:



"PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-1272/2015, al diverso juicio de revisión constitucional electoral con la clave SUP-JRC-678/2015.

En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de la sentencia a los autos del juicio acumulado.


SEGUNDO.- Se revoca la sentencia impugnada, así como el dictamen relativo al cómputo final, la calificación y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado de Colima, así como la Declaración de Gobernador Electo y entrega de constancia al candidato postulado por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.



TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, y del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara la nulidad de la elección de Gobernador del Estado de Colima, realizada el siete de junio de dos mil quince.

CUARTO.- Dése vista a la Legislatura del Estado de Colima a efecto de que investigue al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Procurador de Justicia, ambos de la entidad federativa señalada, por la intervención ya acreditada en el proceso electoral dos mil catorce-dos mil quince para el cargo de Gobernador.

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 13, fracción II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dése vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que investigue a quien resulte responsable, por la posible utilización indebida de los listados nominales aportados ante autoridades jurisdiccionales, acompañando al efecto las constancias conducentes.





ACU-CECEN/11/624/2015

SEXO. - Proceda la Legislatura del Estado de Colima, a la brevedad posible, a convocar a elección extraordinaria para Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Colima.

SÉPTIMO. - En atención a las razones por las que se determinó anular la elección de Gobernador en el Estado de Colima y al actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instruye al Instituto Nacional Electoral que proceda a organizar la elección extraordinaria.

12. Que en fecha 30 de octubre de 2015 el Instituto Nacional Electoral emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASUME DIRECTAMENTE Y CON LO QUE SE INICIA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL INHERENTE A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAIDA AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-678/2015 Y SU ACUMULADO, mismo que en su apartado de acuerdo a la letra señala:

"Primero. - En acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-JRC-678/2015 y su acumulado SUP-JDC-1272/2015, se asume y se determina el inicio de la realización de todas las actividades propias de la función electoral para llevar a cabo la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima.

Segundo. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que con apoyo con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebre los instrumentos necesarios para ejercer las atribuciones derivadas del presente Acuerdo, con el Instituto Electoral del Estado de Colima, en los términos y con los alcances señalados en el considerando octavo.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo deberá realizar las gestiones pertinentes, para que en términos de la sentencia que se acata, se autoricen las adecuaciones presupuestales pertinentes, así como para solicitar los recursos financieros a las autoridades estatales y, en su caso, federales correspondientes, a fin de que de manera expedita se otorguen para el cabal ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Tercero. - La legislación aplicable para la organización de la elección extraordinaria objeto del presente Acuerdo, será la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, el Código Electoral del Estado de



Colima, así como los Acuerdos específicos emitidos por este Consejo General. Se faculta a la Comisión de Seguimiento para los Procesos Electorales Locales que resuelvan cualquier cuestión de interpretación respecto de la forma en que se habrá de aplicar la legislación general o estatal respecto de un tema en específico, en el entendido de que si dicha interpretación implica la emisión de un criterio normativo y no meramente instrumental u operativo, propondrá el Proyecto de Acuerdo al Consejo General para que éste resuelva.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar los trabajos de coordinación para la elaboración del Plan y Calendario Integral para la organización de la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, así como para que se comiencen a ejercer las atribuciones que este Instituto tiene conferidas y asume mediante este Acuerdo.

Quinto.- Se vincula al Instituto Estatal Electoral de Colima, para efecto de que preste la colaboración requerida al Instituto a fin de llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Colima, al Congreso del Estado, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Octavo. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto."

13. Que en fecha 04 de Noviembre del 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado de Colima aprobó el Decreto No. 09 por el que se convoca a elecciones extraordinarias para elegir Gobernador del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 7 de noviembre de 2015. Entre otras cosas el citado Decreto establece:

"PRIMERO. Con fundamento en lo previsto por los artículos 33, fracción XXIII y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 27 del Código Electoral del Estado, se expide CONVOCATORIA a elecciones extraordinarias para elegir Gobernador del Estado de Colima.

SEGUNDO. Las elecciones extraordinarias para Gobernador del Estado a que se refiere el artículo anterior, se realizarán en toda la Entidad el día 17 de enero del año 2016. El ciudadano que resulte electo en dichos comicios, tomará protesta de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, ante el H. Congreso del Estado, en sesión solemne convocada para celebrarse en el primer minuto del día siguiente en que quede firme la calificación de la elección extraordinaria.



TERCERO. Se autoriza al Instituto Nacional Electoral y a la Autoridad Jurisdiccional Electoral, para que ajusten los plazos relativos a la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral extraordinario, así como al proceso de calificación, previstos en las leyes de la materia, a las fechas a que se refiere el artículo anterior. Las resoluciones que al efecto expidan deberán publicarse de inmediato en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y por lo menos en un periódico de circulación estatal."

14. El 10 de noviembre de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer a consideración del Consejo General el Plan y Calendario Integral para Elección de Gobernador en Colima.
15. El 11 de noviembre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG902/2015 Y A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONGRESO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.", en el que en sus resolutivos determinó:

"Primero.- En cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General mediante el cual se asumió directamente la organización de la elección extraordinaria para elegir Gobernador en el estado de Colima, identificado con la clave INE/CG902/2015, así como del punto Tercero del Decreto 03 del Congreso de dicha entidad federativa, se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario de Gobernador en Colima, anexo al presente.

Segundo.- Se da inicio al proceso electoral extraordinario para elegir Gobernador en el estado de Colima, cuya jornada habrá de llevarse a cabo el 17 de enero de 2016.

Tercero.- Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo General para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como para llevar a cabo la realización de las atribuciones que le competen al Instituto Nacional Electoral, respecto de las elecciones extraordinarias, con las precisiones previstas en el presente Acuerdo.

En particular, conforme a lo señalado por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161 del Código Electoral del Estado de Colima, tendrán validez los registros de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales para las elecciones ordinarias de Gobernador de Colima celebradas el 7 de junio de 2015.

Cuarto.- Se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional del estado de Colima, anexa al presente.

Quinto.- La forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, y el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG58/2015, así como la Lista Nominal de Electores de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero que fueron utilizadas para la elección ordinaria del 7 de junio de 2015, celebrada en el estado de Colima, se aplicarán en lo conducente, para el presente proceso electoral extraordinario.



Los ciudadanos cuyas credenciales para votar pierdan vigencia en el año 2016, podrán sufragar con la misma, si se encuentran en el listado nominal antes citado, por lo que las Direcciones del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán de realizar las acciones necesarias para notificar con oportunidad a los ciudadanos de dicha entidad federativa.

Asimismo, se aplicará la cartografía de los distritos electorales federales del Instituto Nacional Electoral para ejercer las atribuciones correspondientes.

Sexto.- Se ratifica la integración del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Colima, así como su Presidente. A su vez, este órgano colegiado deberá ratificar a los Consejeros Distritales de los Distritos 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en Colima, en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- La Comisión de Seguimiento para los Procesos Electorales Locales dará seguimiento a las tareas vinculadas al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario.

Octavo.- El Instituto Nacional Electoral, conocerá de los procedimientos administrativos sancionadores que se deban iniciar con motivo de las quejas y denuncias que se interpongan por actos u omisiones que violenten la ley electoral local.

Noveno.- Se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para todos los efectos legales, que el proceso electoral extraordinario para elegir Gobernador en el estado de Colima da inicio y concluye en las fechas que a continuación se precisan:

INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
11 de noviembre de 2015	17 de enero de 2016	De conformidad con el Código Electoral del estado de Colima: "ARTÍCULO 139.- La etapa de resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los CONSEJOS MUNICIPALES y concluye con la declaración de Gobernador Electo que al efecto emita el TRIBUNAL, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.

Décimo.- El Instituto Nacional Electoral podrá realizar notificaciones personales a los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los días y horas durante los procesos electorales locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares).

Décimo Primero.- El instituto podrá llevar a cabo la realización del monitoreo de noticiarios y la realización de debates en los términos señalados en los Considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo.

Décimo Segundo.- La Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General de la celebración de los instrumentos que se han formalizado con el Instituto Electoral del Estado de Colima, como resultado de la coordinación institucional.

Décimo Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Décimo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado de Colima, y con apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notifique al Instituto Electoral del Estado de Colima.

Décimo Quinto. Publíquese de inmediato el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y un periódico de circulación estatal, así como en la página de internet del Instituto.



ACU-CECEN/11/624/2015

16. En este sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el calendario para las elecciones extraordinarias para elegir Gobernador del Estado de Colima, debiendo los partidos políticos definir lo conducente en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Expedición de convocatoria a proceso de selección interna	12 de noviembre
Solicitud de registro de precandidatos ante órgano interno	16 y 17 de noviembre
Resolución sobre registro de precandidatos por el órgano partidario competente	19 de noviembre
Jornada Comicial interna de los partidos políticos	01 de diciembre
Resolución por parte de los partidos políticos respecto de los medios de impugnación internos	02 al 07 de diciembre

17. Que en fecha 11 de Noviembre del año 2015, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral escrito al cual se le asignó el número de folio 4523, denominado "ACUERDO ACU-CEN-164/2015 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA CANDIDATA O CANDIDATO A GOBERNADOR, EN EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA".

18. Que de acuerdo a lo establecido en el instrumento convocante en sus "Base 4":

El registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas al cargo de Gobernador del estado libre y soberano de Colima, ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial, sito en **Calle Durango número 338, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Distrito Federal.**

El periodo de registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del Estado de Colima, en cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG902/2015 Y A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONGRESO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA" aprobado por el Instituto Nacional Electoral el 11 de noviembre de 2015 se llevará a cabo el **día 16 de noviembre de dos mil quince, en un horario de las 9:00 horas a las 21:00 horas.**

El aspirante deberá solicitar el folio de registro ante el personal autorizado de la Secretaría Técnica del Órgano Electoral, posteriormente deberá dirigirse a la Dirección de Operación donde se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios por escrito, al momento de recibir la solicitud, y en caso de incumplir con



alguno, el solicitante deberá cubrirlo durante el periodo de subsanación que correrá de las 9:00 horas a las 21:00 horas, del día 17 de noviembre de 2015, lo anterior en cumplimiento a lo señalado por los artículos 51 inciso b, 88 y 90 del Reglamento de Elecciones y consultas. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no Presentada la solicitud respectiva.

19. Que en fecha 13 de noviembre del año en curso, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/623/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 inciso a) y 15 inciso a) y e), se publican y autorizan los Formatos de Registro para el registro de los precandidatos al cargo de Gobernador o Gobernadora para la elección extraordinaria a desarrollarse en el Estado Libre y Soberano de Colima.



SECRETARÍA EJECUTIVA NACIONAL
COMISIÓN ELECTORAL
SECURIDAD
México, Distrito Federal, a 13 de noviembre de 2015
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

PREL.	EBO	CLASE DE SUJETOS	NOMBRE DEL PRECANDIDATO			CARGO	GÉNERO (MASCULINO O FEMENINO)	ACCION APRENDIZAJE LINGÜE AJUSTADA PERSONAL	SALUDACION	ASC. CON NOMINACIÓN EN CASO	FECHA DE INGRESO	BOLETIN	LUGAR	TIEMPO DE AFILIACIÓN	EDUCACION		
			APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CONCERNIDO										PAIS	EST.	
1																	

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. En los estrados electrónicos de esta Comisión www.comisionelectoral.org y en la página de Internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales y estatutarios a que haya a lugar

México, Distrito Federal, a 13 de Noviembre de 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PEREZ VALDÉZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO